


|   |                      |                           |
|---|----------------------|---------------------------|
|  | <b>PROCEDIMIENTO</b> | <b>VERSIÓN: 0</b>         |
|   |                      | <b>CÓDIGO: GP-PR-028</b>  |
| <b>Prescripción Cuota Monetaria</b>   |                      | <b>FECHA: 27/Abr/2022</b> |

## 1. OBJETO

Este procedimiento tiene por objeto declarar la prescripción de las Cuotas Monetarias no cobradas por los trabajadores beneficiarios afiliados a COMFATOLIMA de acuerdo a lo establecido por la Superintendencia del Subsidio Familiar y la Ley.

## 2. ALCANCE

Inicia con el pago de la cuota monetaria a los trabajadores beneficiarios afiliados a la Caja de Compensación Familiar del Tolima COMFATOLIMA a través de los medios de pago (Tarjeta Multiservicios, Seapto, Gana Gana y Oficina de Tesorería COMFATOLIMA) y termina con la aplicación de la prescripción y la disposición de los recursos conforme lo establece la Ley.

## 3. DEFINICIONES Y ABREVIATURAS

[Subsidio Familiar](#)

[Subsidio en Dinero o Cuota Monetaria](#)

[Subsidio o cuota monetaria no cobrada](#)

## 4. CONDICIONES GENERALES

4.1 Atendiendo lo dispuesto en la Circular Externa 2020-00002, del 28 de Enero de 2020, emitida por la Superintendencia del Subsidio Familiar, en donde se entregan lineamientos a las Cajas de Compensación Familiar para que adopten el procedimiento con el cual se declare la prescripción de los subsidios monetarios girados y no cobrados por los trabajadores Beneficiarios afiliados a La Caja de Compensación Familiar del Tolima.

Artículo 6º de la Ley 21 de 1982 "Las acciones correspondientes al subsidio familiar prescriben en los términos del Código Sustantivo del Trabajo. Sin embargo, el derecho a la cuota correspondiente a un mes determinado, caduca al vencimiento del mes subsiguiente, en relación con los trabajadores beneficiarios que no hayan aportado las pruebas del caso, cuando el respectivo empleador haya pagado oportunamente los aportes de ley por intermedio de una Caja de Compensación Familiar o de la Caja de Crédito Agrario, Industrial y Minero".

Artículo 488 del Código Sustantivo de Trabajo, refiere a que los derechos laborales prescriben a los tres (3) años de haberse causado contados a partir de la fecha que se surja su exigibilidad.

4.2 Prescripción de la cuota monetaria no cobrada: Las acciones correspondientes al subsidio familiar prescriben en los términos del Código Sustantivo del Trabajo, es decir que la cuota monetaria no cobrada prescribe pasados 3 años desde que ha sido puesta a disposición para su cobro por parte del trabajador o beneficiario de pago. Esto significa que transcurrido este tiempo sin que se haya realizado el cobro de la cuota monetaria, se pierde el derecho sobre la misma.

4.3 Personas que dan derecho a percibir cuota monetaria: Las personas a cargo de los trabajadores beneficiarios que a continuación se enumeran:

1. Los hijos que no sobrepasen la edad de 18 años, legítimos, naturales, adoptivos y los hijastros. Después de los 12 años se deberá acreditar la escolaridad en establecimiento docente debidamente aprobado.
2. Los hermanos que no sobrepasen la edad de 18 años, huérfanos de padres, que convivan y dependan económicamente del trabajador y que cumplan con el certificado de escolaridad del numeral 1.
3. Los padres del trabajador beneficiario mayores de 60 años, siempre y cuando ninguno de los dos reciba salario, renta o pensión alguna. No podrán cobrar simultáneamente este subsidio más de uno de los hijos trabajadores y que dependan económicamente del trabajador.
4. Los padres, los hermanos huérfanos de padres y los hijos, que sean inválidos o de capacidad física disminuida que les impida trabajar, causarán doble cuota de subsidio familiar, sin limitación en razón de su edad. El trabajador beneficiario deberá demostrar que las personas se encuentran a su cargo y conviven con él.

## 5. DESCRIPCIÓN DE ACTIVIDADES

### 5.1 PAGO DE LA CUOTA MONETARIA:

La entidad encargada de determinar el monto de la Cuota Monetaria es la Superintendencia del Subsidio Familiar quien anualmente mediante resolución, fija los montos de la cuota monetaria que deben otorgar las Cajas de Compensación Familiar.

Pago de la cuota monetaria: Para efectos del subsidio en dinero, entendemos por pagadas aquellas cuotas monetarias que ingresaron en el patrimonio del trabajador y puede disponer de ellas.

Giro de la cuota monetaria: Cuotas monetarias puestas a disposición del trabajador pero no han sido cobradas por éste, es decir que todavía no han ingresado a su patrimonio y por ello, no puede disponer de ellas.

Medios de pago establecidos por COMFATOLIMA:

a) Pago por Tarjeta Multiservicios: A la tarjeta de servicios entregada al trabajador, Conyugue o persona autorizada para el cobro, se le abona la cuota monetaria que puede ser cobrada a nivel regional y nacional en los almacenes de cadena y en los establecimientos de comercio con los que se tiene convenio o utilizada en los servicios que ofrezca la Caja de Compensación Familiar.

b) Pago por intermedio de SEAPTO GANA GANA: La cuota monetaria puede redimirse a través de los SEAPTO GANA GANA ubicados en el Departamento del Tolima y ser reclamada con la presentación del documento de identidad original.

c) Pago en la Oficina de Tesorería COMFATOLIMA: La cuota monetaria puede ser pagada a través de la Oficina de Tesorería COMFATOLIMA; con la presentación del documento de identidad original.

COMFATOLIMA, podrá establecer en cualquier momento nuevos medios de pago de la Cuota Monetaria a los trabajadores afiliados los que quedaran incluidos en el presente procedimiento.

## 5.2 SUBSIDIOS FAMILIARES EN DINERO OBJETO DE PRESCRIPCIÓN:

Prescripción: El artículo 6 de la Ley 21 de 1982 señala que las acciones correspondientes al subsidio familiar prescriben en los términos del Código Sustantivo del Trabajo y el artículo 151 del Código Procesal del Trabajo establece el término de tres (3) años, contados a partir de la fecha en que surge su exigibilidad.

Las cuotas monetarias giradas puestas a disposición del trabajador y no cobradas a través de las modalidades de pago: Tarjeta Multiservicios, Seapto Gana Gana y Oficina de Tesorería de Comfatolima, prescriben en los términos que establece la ley, es decir a los 3 años.

Los Subsidios familiares en dinero que no son objeto de prescripción, serán las cuotas monetarias consignadas directamente al trabajador o a quien éste autorice en sus cuentas de ahorros.

## 5.3 DESCRIPCIÓN DE PROCEDIMIENTO PARA LA DECLARACIÓN DE PRESCRIPCIÓN DE CUOTA MONETARIA NO COBRADA.

En cumplimiento de lo ordenado en la Circular Externa No. 2017-00020, del 29 de diciembre de 2017, expedida por la Superintendencia del Subsidio Familiar, dentro de los 20 primeros días calendario de cada mes, la Caja de Compensación identificará de manera individual, el valor del subsidio monetario que esté por prescribir, con corte al mes inmediatamente anterior y efectuará el procedimiento de traslado de estos recursos.

Los saldos por concepto de subsidios monetarios puestos a disposición del afiliado con fecha igual o mayor a tres (3) años y no cobrados, serán considerados como prescritos y serán descontados del saldo de la Tarjeta Multiservicios de cada afiliado.

5.3.1 IDENTIFICACION: Identificar a través del Módulo PUTTY cada mes y de manera individual, el valor de las cuotas monetarias a prescribir, dentro de los 20 primeros días calendario de cada mes generando listado el cual se validará frente al saldo que presente el Trabajador.

Las cuotas monetarias objeto de prescripción tal y como se definió anteriormente, serán aquellas que fueron giradas mediante las modalidades de pago (Tarjeta Multiservicios, Seapto Gana Gana y Oficina de Tesorería COMFATOLIMA) y que los trabajadores no las reclamaron durante los 3 años, contados a partir de la fecha en que fueron giradas.

5.3.2 COMUNICACIÓN: A través de los diferentes medios de comunicación adoptados por la Corporación (correo electrónico, llamada y/o mensaje de texto), se informará a los trabajadores beneficiarios que cuentan con cuotas monetarias pendientes por cobrar y que se encuentran próximas a prescribir de esta manera evitar la aplicación de la prescripción.

COMFATOLIMA publicará en su página Web corporativa el listado de cédulas de aquellos trabajadores beneficiarios que tengan cuotas monetarias próximas a prescripción.

La Caja de Compensación Familiar del Tolima COMFATOLIMA publicará a través de [www.comfatolima.com.co](http://www.comfatolima.com.co) el presente reglamento y cualquier modificación al mismo.

5.3.3 DECLARACIÓN DE LA PRESCRIPCIÓN: En los casos en que no se haga efectivo el cobro de las cuotas monetarias se aplicará la prescripción para aquellas que cumplieron el término establecido en la norma (3 años) y que una vez realizada la notificación, el trabajador no se acercó a cobrar o hacer efectivo el subsidio durante el plazo otorgado, la Caja procederá a declarar la prescripción. Declaración sobre la cual no procederá ningún recurso.

COMFATOLIMA Cada mes publicará en su página web, el listado de cédulas de los trabajadores beneficiarios a quienes les han sido prescritas las cuotas monetarias por no ejercer el cobro sobre las mismas.

5.3.4 INFORME DE LAS CUOTAS MONETARIAS PRESCRITAS La oficina de Subsidio y Aportes enviará cada mes a Contabilidad el informe detallado de las cuotas monetarias prescritas, por las diferentes modalidades de pago (Tarjeta Multiservicios, Seapto Gana Gana y Oficina de Tesorería COMFATOLIMA), a más tardar el día 25 de cada mes.

5.3.5 REGISTRO CONTABLE. El área de Contabilidad realiza el registro contable y se efectúa el traslado de estos recursos al saldo para obras y programas de beneficio social, antes del cierre contable del periodo.

6. ENTRADA EN VIGENCIA El presente procedimiento entra en vigencia a partir de su publicación y fue Aprobado por el Consejo Directivo como consta en Acta No. 533 de fecha Abril 26 de 2022.

## 6. CONTROLES INTERNOS

| PUNTOS DE CONTROL                                      | COMO SE MANIFIESTA   |
|--|--|
| GIRO CUOTA MONETARIA                                   | Se realiza el pago de la cuota monetaria mediante los medios de pago   |
| INFORME GIRO CUOTA MONETARIA                           | Mensualmente liquidada y girada la cuota monetaria, se comunicará de manera clara y entendible a los trabajadores beneficiarios sobre el pago de la cuota<br>Los medios de comunicación son: mensajes de texto, correos electrónicos y en la página web corporativa.   |
| IDENTIFICACION CUOTAS MONETARIAS GIRADAS Y NO COBRADAS | Identificar a través del Módulo PUTTY cada mes y de manera individual, el valor de las cuotas monetarias a prescribir, dentro de los 20 primeros días de cada mes generando listado, se validará frente al saldo que presente el Trabajador.<br>Las cuotas monetarias objeto de prescripción, serán aquellas que fueron giradas mediante las modalidades de pago y que los trabajadores no las reclamaron durante los 3 años, contados a partir de la fecha en que fueron giradas.   |
| NOTIFICACION CUOTAS MONETARIAS GIRADAS Y NO COBRADAS   | A través de los diferentes medios de comunicación adoptados por la Corporación, se informará a los trabajadores beneficiarios que cuentan con cuotas monetarias pendientes por cobrar y que se encuentran próximas a prescribir.<br>COMFATOLIMA publicará en su página Web corporativa el listado de cédulas de aquellos trabajadores beneficiarios que tengan cuotas monetarias próximas a prescripción.  |
| DECLARACIÓN DE LA PRESCRIPCIÓN                         | En los casos en que no se haga efectivo el cobro de las cuotas monetarias se aplicará la prescripción para aquellas que cumplieron el término establecido en la norma (3 años) y que una vez realizada la notificación, el trabajador no se acercó a cobrar o hacer efectivo el subsidio durante el plazo otorgado, la Caja procederá a declarar la prescripción. Declaración sobre la cual no procederá ningún recurso.<br>COMFATOLIMA Cada mes publicará en su página web, el listado de cédulas de los trabajadores beneficiarios a quienes les han sido prescritas las cuotas monetarias por no ejercer el cobro sobre las mismas. |
| INFORME DE LAS CUOTAS MONETARIAS PRESCRITAS            | La oficina de Subsidio y Aportes enviará cada mes a Contabilidad el informe detallado de las cuotas monetarias prescritas, por las diferentes modalidades de pago, a más tardar el día 25 de cada mes.   |
| REGISTRO CONTABLE                                      | El área de Contabilidad realiza el registro contable y se efectúa el traslado de estos recursos al saldo para obras y programas de beneficio social, antes del cierre contable del periodo.  |

## 7. DOCUMENTOS Y REGISTROS REFERENCIADOS

[Circular Externa número 0002 del 27 de marzo de 2019, expedida por la Superintendencia del Subsidio Familiar.](#)

[Circular Externa 2020-00002 del 28 de enero de 2020 expedida por la Superintendencia del Subsidio Familiar.](#)

[Publicación pagina web listados cuota proximas a vencer y prescritas](#)

[Listado Reversos](#)

[Oficio Autorización Aplicación Reversos Cuota Girada no Cobradas por Prescripción](#)

[Nota Contable #150](#)

## 8. LISTA DE VERSIONES

| VERSIÓN  | FECHA   | RAZÓN DE LA ACTUALIZACIÓN  |
|--|---|--|
| <p><b>ELABORÓ</b></p> <p><b>Nombre:</b> Dayra Alexandra Cruz Apache<br/><b>Cargo:</b> Jefe Area Subsidio y Aportes<br/><b>Fecha:</b> 27/Abr/2022</p> | <p><b>REVISÓ</b></p> <p><b>Nombre:</b> Jimmy Abello<br/><b>Cargo:</b> Jefe Area SIG<br/><b>Fecha:</b> 27/Abr/2022</p> | <p><b>APROBÓ</b></p> <p><b>Nombre:</b> Comité Gestor Integral y Control Interno<br/><b>Cargo:</b> Comité de gestión de calidad y control interno<br/><b>Fecha:</b> 27/Abr/2022</p> <p><b>Nombre:</b> Consejo Directivo<br/><b>Cargo:</b> Consejo Directivo<br/><b>Fecha:</b> 27/Abr/2022</p> |